

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 9 Julio 1926.)

Gobierno civil

de la Provincia de Córdoba

Circular número 2.445
JUNTA DE BENEFICENCIA

Por haber sufrido equivocación el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 3 del actual, sobre la fecha de subasta para el arrendamiento del Cortijo de Justa Martín o de la Tablas propio del Hospital de Santa María de los Huerfanos que esta Junta administra, se ha designa-

do el día 17 del corriente en lugar del 17 como en el antedicho anuncio se decía, para que a las once de su mañana y ante el Secretario Administrador de dicha Junta y en su local de este Gobierno Civil, se celebre antedicha subasta por el sistema de pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto todos los días laborables de 10 a 12 en dichas oficinas.

Lo que hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que le interese tomar parte en dicha licitación.

Córdoba 9 de Julio de 1926.—El Secretario Administrador, Pedro Villoslada.—Visto Bueno El Gobernador Presidente *Luis Maria Cabello Lapiedra* Rubricado.

Circular número 2,447

En virtud de lo dispuesto con fecha 6 del actual, por la Jefatura Superior de Industria del Ministerio del trabajo, la Inspección Industrial de esta provincia, la componen, desde el día de la fecha los señores Ingenieros que a continuación se mencionan, que a su vez estarán encargados de los servicios que se expresan:

Jefe de la Inspección Industrial, don Joaquín Pagés.

Servicio del Contraste de Pesas y Medidas, don Enrique Claret.

Verificación de contadores de elec-

tricidad, líquidos y gases, don Pedro García Berdoy.

Inspección de automóviles, verificación de taxímetros y exámenes de conductores, don Joaquín Pagés y don Rafael Eraso.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 9 de Julio de 1926.—El Gobernador Civil, *Luis Maria Cabello Lapiedra*.

Parque de Intendencia Militar

DE Córdoba

Núm. 2.436
Anuncio

Teniendo necesidad este parque de adquirir por concurso, los artículos de inmediato consumo indispensables para su funcionamiento, cuyo acto ha de tener lugar a las diez horas treinta minutos del día veinte y seis de Julio actual se admiten ofertas acompañando muestras de los que a continuación se expresan en las oficinas de dicho Establecimiento sito en la calle Tomás Conde número ocho todas los días laborables, de las nueve a las trece horas; y el día del con-

curso hasta media hora antes de su celebración.

A los pagos que se efectúen por compras de los artículos que se citan les será descontado el uno veinte por ciento reglamentario.

Artículos que se han de adquirir Carbon cok, cincuenta quintales métricos.

Sal común diez quintales métricos, Leña de jaras ciento cincuenta quintales métricos.

Jabón común cincuenta kilogramos. Grasa consistente setenta y dos kilogramos.

Córdoba ocho de Julio de mil novecientos veinte y seis.—El Jefe del Detall, Manuel Lopez.—V.º B.º El Director P. S. Manuel Lopez.

Ayuntamientos

MONTURQUE
Núm. 2.421

Don Antonio Jiménez Cabello Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estudiada convenientemente la propuesta de la Comisión municipal permanente de adoptar el oportuno acuerdo de prorrogar del presupuesto que finalizará en 30 de Junio anterior con arreglo al

artículo 300 del Estatuto municipal en relación con el número primero de la Real Orden de 24 de expresado Junio, el Ayuntamiento pleno que me honro en presidir en sesión ordinaria de 5 del actual acordó por unanimidad prorrogar para el 2.º semestre de 1926 el presupuesto del ejercicio de 1925 a 1926 a base de reducir en términos generales en un 50 por 100 la cifra de los respectivos capítulos de gastos y por tanto en las consignaciones de ingresos.

Lo que se anuncia a cuantas personas se crean con derecho a interponer reclamaciones contra mencionado acuerdo en un plazo de 15 días según determina el Estatuto municipal en su artículo 301.

Monturque 6 de Julio de 1926.—Antonio Jiménez.

ADAMUZ
Núm. 2.425
Edicto

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha dos de Junio del actual y por unanimidad acordó: aprobar los proyectos de acerado y abastecimiento de aguas potables para esta población cuyos proyectos comprenden el primero las calles Grecia o puerta de la villa, Pósito; Pedro Galán Herrera y Juncal y el segundo la traida de dichas aguas del sitio en que se indica en el plazo a tal efecto habiéndose aprobado en igual sentido las memorias y presupuesto presentados con los mismos y sus correspondientes planos, encontrándose a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y en horas de oficina a contar desde el siguiente en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que por este vecindario e interesados puedan examinarse y presentar las reclamaciones que crean procedentes antes de remitirse a la aprobación de la superioridad.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz a 6 de Julio de 1926.—José Luque.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 2.437

Don José Sánchez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fué encontrado en este término municipal por los Agentes de mi Autoridad el semoviente que a continuación se reseña y que puesto a disposición de esta Alcaldía se anuncia su hallazgo, con el fin de que pueda ser recogido por su dueño en el término y forma que dispone el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Mula de 12 a 14 años 1'38 alzada, negra pezeña, bozios-cura, blanco en testera y del aparejo, sin hierro.

Villanueva de Córdoba a 6 de Julio de 1926.—José Sánchez Moreno.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Número 2.416

JEFATURA DE CÓRDOBA

Se hace saber a los interesados de las minas que a continuación se expresan, que dentro del plazo de treinta días, deben recoger en las oficinas de esta Jefatura de Minas, los Títulos de propiedad y planos de demarcación de las mismas.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado
8 552	La Cantadora	Don Manuel Romero Romero
8 557	El Romero	» Manuel Romero Gordillo
8 564	Pozo de la Nieve	» Miguel Poole y Cordero
8 567	El Tomillo	» Manuel Romero Gordillo
8 568	La Llave	» Francisco Muela Aranda
8 580	Demasia a los Almadenes 8.º	Compañía Minera Bético Manchega
8 600	Luisa	Don Luis Martínez Ugart
8 602	Ampliación a la Tercera	» Antonio Molera Blanco
8 603	San José	» Rafael Carreño Bugez
8 604	La Legalidad	» Sebastián Fernández Medina
8 613	Espinar número 3	» José Gutiérrez Espinar
8 615	Doña Teresa	» Antonio García Cuadrado
8 616	Verano Segundo	» Rafael Carreño Bugez
8 617	Demasia a San José	» L. Gabriel García y García
8 618	Ampliación a Rafael	» Antonio Molera Blanco
8 622	San Juan	» Juan Molinero Piñeiro
8 623	La Segunda	» Rafael Sánchez
8 624	La Primera	El mismo
8 625	Ampliación Segunda a la Tercera	» Antonio Molera Blanco
8 626	Martirio	» Antonio Guerrero Lama
8 627	El Palo	El mismo
8 629	La Charneca	Compañía Minera Bético Manchega
8 630	Fuente de los Peces	La misma
8 632	Enrique	Don Enrique Alexandre Gracián
8 638	El Carmen	» Antonio Núñez Gala
8 649	Segundo Canalejas	» Enrique Alexandre Gracián
8 652	Pepín	El mismo
8 653	Ampliación a la mina San Manuel	» Angel Alejo Murillo
8 653	San José	» Carlos Quero Gordoni
8 657	Nuestra Señora de las Mercedes	» Mannel Manchón Barragán
8 659	Nueva Perseverancia	» Romualdo Aguilar Blanch
8 666	Carmelita	» Rafael Cubero Priego
8 668	Ampliación a Fuente Vieja	» Miguel García Bravo

Córdoba 6 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis Souvirón.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.420

Don Jerónimo Cuenca Burgos, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, prorrogar el presupuesto de 1925-26 durante el ejercicio de transmisión de 2.º semestre de 1926, la Junta General del Repartimiento como consecuencia de ello, ha acordado a su vez, repartir en el expresado semestre entre los contribuyentes de este término municipal, en concepto de Repartimiento General sobre Utilidades, el 50 por 100 de la cantidad presupuestada en dicho ejercicio; debiendo servir de base para la imposición de las cuotas, que a cada uno correspondan, la riqueza que le fué estimada en el anterior, salvo las modificaciones y rectificaciones debidamente justificadas.

En su virtud; se concede un plazo de 10 días, a contar desde mañana a fin de que los contribuyentes interesados, puedan solicitar las altas y bajas en las bases de estimación de las Utilidades que le fueron computadas y que hayan sufrido alteración, en el local destinado al efecto en la Casa

Ayuntamiento, de 10 a 14 y de 17 a 19 durante el plazo señalado.

Lucena a 5 de Julio de 1926.—Jerónimo Cuenca.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.439

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente que en este Juzgado se tramita sobre cancelación y devolución de la fianza que para el ejercicio del cargo de Procurador tenía prestada el que lo fué de este Juzgado don Manuel Baena Gómez he acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, anunciar el fallecimiento del mencionado Procurador para que en el término de seis meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan hacerse las reclamaciones que procedan por todas aquellas personas que con él se hubieren relacionado en el ejercicio de su cargo; advirtiéndose que transcurrido dicho término se da-

rará al depósito constituido la aplicación que corresponda.

Dado en La Rambla a treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Benito Galvez.—El Secretario Ricardo Aguilar.

LA RAMBLA

Núm. 2.429

Edicto

Don Benito Galvez Ruiz Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Pedro Pintor Clavellinas, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas el día veinte y seis de Junio último de la finca de Las Higuera del término de esta Ciudad, las que, caso ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a seis de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

RESEÑA

Una burra de 8 años de 1'40 metros

de alzada, rucia clara, raya cruzada preñada, de tres meses, lunar negro ijal izquierdo marca el Fénix V. número 11 caoera izquierda.

Otra burra de 7 años rucia oscura lucera, preñada de ocho meses marca El Fénix V. número 11 nalga derecha de 1'31 metros de alzada ambas marmadas con P. P. nalga izquierda.

LUCENA

Núm. 2441

Don Juan Luis Rivas Motrico Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Fiscal Municipal Suplente de esta ciudad por renuncia del que lo desempeñaba se hace público por medio del presente edicto y término de treinta días naturales a los efectos correspondientes advirtiéndose que los que aspiren a desempeñar dicho cargo deberán solicitarlo por medio de instancia que presentarán en este Juzgado dentro de dicho plazo contado desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Lucena a tres de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario Judicial, Pedro Romero.

— 28 —

El Ministro de Hacienda determinará las condiciones de forma de los efectos timbrados.

Artículo 13. Cada pliego de papel de pagos al Estado constará de dos partes, con la misma numeración y serie, llamadas una «superior» y otra «inferior».

Cuando haya de utilizarse se expresará en ambas partes el objeto e importe total del pago, la ley, decreto u orden que produzca o motive el ingreso, la fecha en que se verifica y el nombre del interesado, autorizándolo con su firma y sello, si lo usare, el funcionario, Autoridad o tribunal a quien correspondan. Si hubiese necesidad de emplear más de un pliego, solo el de superior clase se requisitará en la forma indicada, y los demás llevarán únicamente la nota de «Complemento al pago que se refiere el pliego..., serie..., número...» fecha y firma. Efectuado esto, se cortarán dichas partes, entregándose la llamada «superior» al interesado y uniendo la «inferior» al expediente como comprobante, y si no lo hubiese, se archivará.

Artículo 14. El papel de pagos al Estado servirá para hacer los reintegros de todas clases por infracciones de la Ley del Timbre y para cualquier otro en que esté así determinado o que se determine en lo sucesivo.

TITULO II

De los documentos públicos

CAPITULO PRIMERO

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Artículo 15. Se empleará el timbre gradual en el primer pliego de las primeras copias que se expidan de los protocolos de escrituras públicas que tenga por principal objeto cantidad o cosa valuable, con arreglo a la escala siguiente:

— 25 —

Para cartas ordenes de crédito de cantidad limitada (Artículo 141)

De 0,15 pesetas

Para resguardos de depósitos, a que se refiere el artículo 187, en las dos últimas clases de su escala

De 0,15 pesetas

— 0,30 —

Para talonarios de facturas y recibos

De 0,15 pesetas

— 0,30 —

— 0,60 —

— 1,20 —

Especiales móviles

De 0,05 pesetas

— 0,10 —

— 0,15 —

— 0,20 —

— 0,25 —

— 0,30 —

— 0,35 —

— 0,60 —

— 0,90 —

— 1,20 —

Timbres de Correos

De 1 céntimos

— 2 —

— 5 —

— 10 —

— 15 —

MONTORO
Núm. 2442

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tenencia de armas sin licencia, Diego Bejarano Hernández, de treinta y dos años, casado con Francisca Córdoba, jornalero, natural de Montilla y vecino de Villa del Río, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número ciento sesenta y seis, del año mil novecientos veinte y cinco, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a siete de Julio

de mil novecientos veinte y seis.— Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS
Núm. 2440

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de La Carlota, Antonio Martín Rodríguez y Antonio Sánchez Castro, la madrugada del veinte y ocho de Junio último del sitio conocido por los Algarbes de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número noventa y tres de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a siete de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de unos cuatro años 1,44 metros de alzada, mohino, raza española con hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Otro mulo entero de dos años, de

mediana alzada castaño encendido raza Española con el hierro O, en la tabla del cuello izquierdo con pelos azucar y canela en los codillos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2430

LOPEZ Y CABALLERO Pedro, Alias Abarca y Paleto, natural de Iznajar, hijo de Pedro y de Ana, de estado soltero, profesión del campo, de veinte y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la Aldea de Santa Cruz, procesado por tentativa de violación comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla.

Montilla a siete de Julio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción Antonio Ochoa.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 2426

CARMONA RIOS Francisco, vecino que fué de Cerro Muriano, y cuyas demás circunstancias y actual paradero desconócese, procesado por hurto comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Distrito de la Derecha de Córdoba apercibido en otro caso de declarar-se rebelde.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)

— 26 —

De 20 céntimos
— 25 —
— 30 —
— 40 —
— 50 —
De 1 pesetas
— 4 —
— 10 —

Tarjetas postales

De 15 céntimos sencillas
— 10 — dobles

Tarjetas de la Unión postal

De 15 céntimos, sencillas
— 10 — —
— 10 — dobles
— 20 — —

Timbres de Telégrafos

De 5 céntimos de peseta
— 10 — —
— 15 — —
— 30 — —
— 50 — —
— 1 peseta.
— 4 — —
— 10 — —

Papel de pagos al Estado

	Pesetas
Clase 1. ^a	100
— 2. ^a	50
— 3. ^a	25
— 4. ^a	10
— 5. ^a	5

— 27 —

Pesetas

— 6. ^a	2
— 7. ^a	1
— 8. ^a	0,75
— 9. ^a	0,50
— 10. ^a	0,25
— 11. ^a	0,10
— 12. ^a	0,05

Papel de multas municipales

Pesetas

Clase 1. ^a	25
— 2. ^a	5
— 3. ^a	2
— 4. ^a	1
— 5. ^a	0,50

Papel de multas por infracción de la ley Electoral

Pesetas

Clase 1. ^a	100
— 2. ^a	50
— 3. ^a	25
— 4. ^a	5
— 5. ^a	1

Documentos referentes a la propiedad industrial

Clase 1. ^a —Patentes de introducción	120,00 pesetas.
Clase 2. ^a —Idem de invención,	90,00.
Clase 3. ^a —Certificados de adición de patentes.—Certificados títulos de marcas (de primer registro y de renovación)	30,00.
Clase 4. ^a —Certificados títulos de nombre comercial,	12,00.
Clase 5. ^a —Certificados títulos de dibujos y modelos,	2,40.